



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-201-ESPE-a-1

CrnI. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...).”*; *“(...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...).”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”*;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado de 18 de junio de 2021, señala: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE otorgará beneficios de beca: b. A nivel Grado (...) II. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *“La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. (...).”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: *“Las obligaciones de los becarios serán: a. Mantener el nivel de rendimiento académico y/o deportivo exigido para su concesión.”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: *"El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes."*

Que, el artículo 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: *"El contrato de beca se podrá dar por terminado por las siguientes causas: (...). b. Por incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales o de la ayuda económica, que no haya sido subsanado en un plazo no mayor a treinta días, por parte del beneficiario, para lo cual el administrador de contrato, emitirá un informe con base en la información proporcionada de ser necesario, por las Unidades de Talento Humano, Financiero y Asesoría Jurídica, el que será remitido a la Comisión de Becas, la que a su vez, remitirá a Consejo Académico, para conocimiento y recomendación pertinente al Rectorado. El beneficiario incumplido deberá restituir el monto total desembolsado por concepto de beca, más los intereses generados calculados conforme la tasa activa referencial, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a liquidación que para el efecto presentará la Unidad Financiera, en un término de 15 días después de declarado el incumplimiento, en la que se determinará además la forma de pago y los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de beca. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de ser el caso ejercerá la acción coactiva, y establecerá la prohibición al beneficiario de aplicar a un programa de becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE por el tiempo que estime pertinente. (...)."*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-003-ESPE-a-1 de 9 de enero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.-Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. 031-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022; la Resolución ESPE-CA-RES-2022-0120 de fecha 19 de diciembre de 2022, expedida por el Consejo Académico; el informe Nro. ESPE-UBUN-2022-202 de fecha 6 de diciembre de 2022, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; el memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1249-M de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Directora Financiera, Encargada; y, con fundamento en aquello: Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 2 denominada: "BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 - MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 6 de diciembre de 2022; misma que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)."* En la matriz adjunta a esta Orden de Rectorado constan el siguiente estudiante: Unaucho Guala Henry Jefferson;

Que, con contrato Nro. 2023-DIO-BP-EMIL-ESPE-a2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 12 de enero de 2023, por el Grnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Henry Jefferson Unaucho Guaka, Beneficiario; Evelyn Gissela Unaucho Guala Garante; las partes convienen en lo siguiente: *"(...) TERCERA OBJETO: 3.1 BECA: En base de los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE concede y otorga Beca a favor del señor **HENRY JEFFERSON UNAUCHO GUALA**, funcionario activo de la Fuerza Terrestre, beca de tercer nivel, por segunda carrera, modalidad presencial, con 100% de matrícula y aranceles, desde el período académico "OCTUBRE 2022 – MARZO 2023", hasta la culminación de su carrera, de conformidad con la Orden de Rectorado No. 2023-003-ESPE-a-1 de fecha 09 de enero de 2023 y su respectiva Matriz de Beca para que curse en forma presencial la carrera de **TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ELECTROMECAÁNICA**. 3.2. Por su parte, el señor **HENRY JEFFERSON UNAUCHO GUALA**, funcionario activo de la Fuerza Terrestre, "ACEPTA" la beca de*

tercer nivel, por segunda carrera modalidad presencial para cursar la carrera de TECNOLOGÍA SUPERIOR EN ELECTROMECAÁNICA, con el 100% de matrícula y aranceles, desde "OCTUBRE 2022 – MARZO 2023", hasta la culminación de su carrera, otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 3.3. Conforme lo señalado en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se cubre el 100% de los valores por concepto de matrícula y aranceles desde el periodo académico "OCTUBRE 2022 – MARZO 2023" hasta la culminación de la carrera, valor que corresponde a USD. 6.780,00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 CENTAVOS). 3.4. En caso de que el "BENEFICIARIO" incumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente contrato de beca o con los méritos y exigencias académicos exigibles, deberá reembolsar a la Universidad, a título de indemnización, el valor efectivamente recibido hasta el momento de la Beca desde los periodos académicos que hayan sido cubiertos por la Universidad hasta el momento que se encontrare en beneficio de ella, más los intereses de ley, (...)."

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, el Coordinador Jurídico, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 4.2. Caso 2. (...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previa trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. 4.2.3. Disponer a la Unidad Financiera, realice la liquidación de los valores asignados a los estudiantes militares que por efecto de la orden de rectorado se les otorgó la beca; (...) 4.2.4. Disponer la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...). 4.2.5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. (...) 5. Poner en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenecen los becarios (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, el Coordinador Jurídico remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) 5.1 (...) el pronunciamiento jurídico emitido con memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023, se ratifica en el contenido de lo detallado en el acápite 4, con la aclaración de que en el "Caso 2. Respecto de 14 estudiantes beneficiados reprobaron materias", deba entenderse, los siguiente: "numeral 7, del literal b del artículo 2 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado". 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumpliendo, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor. 5.3 Adicionalmente, a fin que la normativa contemple de manera clara, las circunstancias analizadas en el memorando No. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y en el presente documento, a más de lo detallado en el contrato, es recomendable se gestione la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que el proyecto sea puesto en conocimiento, análisis y aprobación del Honorable Consejo Universitario, con fundamento en el Estatuto Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE codificado, artículo 14, letras b y d. 5.4. El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puesta en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...).";

Que, con informe Nro. 2025-009 de 10 de junio de 2025, los administradores de los contratos de beca del personal de Fuerzas Armadas, en relación con las novedades presentadas en el seguimiento realizado a los estudiantes militares, previa exposiciones de motivos concluyen: "(...) a. Con base en el seguimiento realizado como Administradores de contrato, la documentación presentada por los señores estudiantes a través del formulario de seguimiento creado

para el efecto; y, la información entregada por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica a través de Memorando Nro. ESPE-UAFA 2025-0496-M de 25 de abril de 2025, se identificó a un beneficiario de beca que reprobó asignaturas en el período académico octubre 2024 - marzo 2025, de acuerdo a lo especificado en la Tabla I. La información de la reprobación se respalda en el récord obtenidos a través del Sistema Académico Banner (Anexo H) b. El criterio Jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 esclarecido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, indica entre otros aspectos que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor y que dicho pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación de las normas legales, siendo competencia de la Comisión de Becas y Consejo Académico emitir las resoluciones y recomendaciones que deberán ser puestas en conocimiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (El énfasis me corresponde) c. Con base en el Contrato Nro. 2023-010-BP-EMIL-ESPE-a2 de 12 de enero de 2023 suscrito por el Sr. Henry Jefferson Unaicho Guala y la Universidad; conforme a las atribuciones definidas para los administradores de contrato y considerando los criterios jurídicos emitidos con Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, se realiza el presente informe para conocimiento y análisis de los miembros de Comisión de Becas, mismo que contiene información relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes militares asignados a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que cursan carreras de tercer nivel y que reprobaron asignaturas en el período académico octubre 2024 - marzo 2025. (...).". A su vez recomienda: "(...) / En función del presente informe y de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, el contrato de beca y compromiso de devengamiento suscrito con el Sr. Henry Jefferson Unaicho Guala, los suscritos, Director del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz - Encargado, Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga y Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, en calidad de Administradores de los Contratos de Beca del personal de Fuerzas Armadas, recomiendan a la Comisión de Becas y por su digno intermedio al Consejo Académico, avocar conocimiento del presente informe y acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 que en su parte pertinente menciona: "(...) En tal sentido respecto de los estudiantes militares que en desarrollo de su proceso académico de formación, que reprobaron materias, incumplieron sus obligaciones, por lo que se deberá realizar las siguientes acciones: 4.2.1. Dar por terminado unilateralmente el contrato de beca por: incumplimiento de las obligaciones contractuales; por no cumplirse la funcionalidad de la beca; por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. 4.2.2. Dar por terminada unilateralmente la beca a través de la emisión de una orden de rectorado, previo trámite en las instancias respectivas, esto es Comisión de Becas y Consejo Académico. (...)"'. Así también, acoger el criterio jurídico emitido con Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023 que en su parte pertinente menciona: "(...) 5.2 Por otra parte, es pertinente recordar que los contratos que se suscriben por la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, están sujetos a terminación ya sea por el cabal y efectivo cumplimiento de las obligaciones; o, por su incumplimiento, salvo que sean calificadas como caso fortuito o fuerza mayor."; y, con base en aquello, declarar el incumplimiento de obligaciones contraídas por el Sr. Henry Jefferson Unaicho Guala conforme el detalle de la Tabla I.;"

Que, a través de informe de la Comisión de Becas Nro. 013-2025 de 1 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ACOGER favorablemente el Informe 2025-009 de 10 de junio de 2025, suscrito por: Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario 2, de la Unidad de Bienestar Universitario; Crnl. SP. Manolo Cruz Ordóñez, Mgtr., Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; Tcrn. Marco A. Vinuesa Cahuasqui, Mgt., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga; y, la Psic. Cl. Abigail Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de Bienestar Universitario, así como los criterios jurídicos constantes en los Memorandos Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de 08 de junio de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico de aquel entonces. De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y el beneficiario de beca UNAICHO GUALA HENRY JEFFERSON, conforme

a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de sus obligaciones en calidad de becario de las Fuerzas Armadas; PROCEDER de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023. Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca UNAUCHO GUALA HENRY JEFFERSON, quien en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobó la asignatura "AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL", esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de 05 de abril de 2023 y por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. PONER EN CONOCIMIENTO de la Instancia Militar a la que pertenece el becario, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.";

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-055 de 23 de julio de 2025, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art. 1. ACOGER favorablemente el Informe nro. 2025-009 de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario, Crnl. SP. Manolo Cruz Ordóñez, Mgtr., Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; Tcrn. Marco A. Vinuesa Cahuasqui, Mgt., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga; y, la Psic. Cl. Abigail Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de Bienestar Universitario, así como los criterios jurídicos constantes en los Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0314-M de fecha 05 de abril de 2023 y Memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-0551-M de fecha 08 de junio de 2023, suscritos por el Coordinador Jurídico de aquel entonces; así como el informe de la Comisión de Becas nro. 013-2025, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en este sentido recomendar al señor Rector lo siguiente: a) De acuerdo a lo que estipula el contrato de beca y de compromiso de devengamiento suscrito entre el señor Rector y el beneficiario de beca UNAUCHO GUALA HENRY JEFFERSON, conforme a las atribuciones de los administradores de contrato, y considerando los criterios jurídicos, así como el informe presentado por la Unidad de Bienestar Universitario, a través del cual se informa el incumplimiento de sus obligaciones en calidad de becario de las Fuerzas Armadas; Al verificarse un incumplimiento a las obligaciones contractuales del beneficiario de beca UNAUCHO GUALA HENRY JEFFERSON, quien en el desarrollo de su proceso académico de formación reprobó la asignatura "AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL", esto conlleva a proceder de conformidad a criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. ESPEUAJR-2023-0314-M de fecha 05 de abril de 2023, por tanto DAR POR TERMINADO unilateralmente, a través de la emisión de una Orden de Rectorado, el contrato de beca por incumplimiento de las obligaciones contractuales, al no cumplirse la funcionalidad de la beca y por no adecuar su comportamiento académico en relación a las obligaciones acordadas. b) DISPONER a la Unidad Financiera la recuperación de los valores a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, correspondientes a los servicios de educación prestados, como resultado del otorgamiento de la beca. c) PONER EN CONOCIMIENTO de la Instancia Militar a la que pertenece el becario, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador. d) En caso de aceptarse la presente recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, en virtud de sus competencias, realice las acciones correspondientes, a fin de dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito con el becario. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1696-M de 24 de julio de 2025, el Vicerrector Académico General, Subrogante remite al Infrascrito: "(...) la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2025-055, mediante la que el Consejo Académico conoció respecto del "Informe de Comisión de Becas Nro. 013-2025, referente a las novedades presentadas en el seguimiento de beca realizado al cierre del período académico octubre 2024 – marzo 2025, a los contratos de beca y devengamiento del personal militar que cursa carreras de tercer nivel en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE", a fin de que pueda ser analizado y se continúe con el trámite reglamentario. (...).";

Que, con fecha 30 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1696-M, respecto a las novedades encontradas en el seguimiento realizado al personal militar de planta asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que cursa carreras de tercer nivel, se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2025-195-ESPE-a-1 de 22 de agosto de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Designar del 25 al 28 de agosto de 2025, al Crnl. C.S.M. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D., Vicerrector Académico General (S), como Rector Subrogante (...).”;

Que, el señor Militar Henry Jefferson Unaicho Guala suscribió el contrato Nro. 023-010-BP-EMIL-ESPE-a2 de 12 de enero de 2023 y que, en ejecución de su beca, al cursar el Periodo Académico Ordinario octubre 2024 – marzo 2025 reprobó la materia de Automatización Industrial;

Que, la responsabilidad académica está directamente relacionada con el otorgamiento de una beca; por tal constituye una obligación contractual a la que se sujeta el estudiante que adquiere la condición de becario quien, además conoce que el incumplimiento, conlleva la pérdida de la beca otorgada y devolución de valores otorgados; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la Resolución ESPE-CA-RES-2025-055 de 23 de julio de 2025, que tiene como antecedente el Informe nro. 2025-009 de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Bienestar Universitario, Crnl. SP. Manolo Cruz Ordóñez, Mgtr., Director Encargado del Departamento de Seguridad y Defensa Matriz; Tcrn. Marco A. Vinueza Cahuasqui, Mgt., Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga; y, la Psic. Cl. Abigail Rodríguez Serrano, Mgtr., Directora de Bienestar Universitario; así como el informe de la Comisión de Becas nro. 013-2025, de fecha 01 de julio de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas.

Art. 2.- DAR POR TERMINADO unilateralmente el contrato de beca suscrito por el estudiante que se detalla a continuación, por haber reprobado la asignatura de automatización industrial, lo que constituye el incumplimiento de la obligación contractual de mantener el nivel de rendimiento y responsabilidad académica determinado también en el Reglamento de Becas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	FUERZA	CARRERA	ASIGNATURAS REPROBADAS
1	Unaicho Guala Henry Jefferson	TERRESTRE	Tecnología Superior en Electromecánica	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL

Art. 2.- Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar el contrato suscrito por concepto de beca con el estudiante señalado en el artículo 2. A su vez, dicha Unidad realizará todas las acciones pertinentes para gestionar el cobro de los valores adeudados por el referido profesional.

Art. 3.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, ponga en conocimiento de las Instancias Militares a las que pertenece el becario, la presente terminación del contrato determinado en el artículo 2 de la presente resolución, a fin de que se observe lo pertinente a las obligaciones del becario en el Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Art 4.- Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, comunique de manera formal sobre el contenido de la presente resolución al estudiante que consta en el artículo 2 de la presente resolución.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz (Administrador de Contrato); Coordinador Jurídico; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Jefe de Talento Humano Militar; Director de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Bienestar Universitario; Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y, para Conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 27 de agosto de 2025

EL RECTOR SUBROGANTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado